



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551 -2018-MPM/A

Moyobamba, 08 AGO. 2018

VISTO:

La Sentencia contenida en la Res. N° 16 - Expediente N° 2007-021-0-2201-JM-CI-01, de fecha 14 de agosto de 2007; El Memorando N° 049-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 20 de febrero de 2018; El Formulario Único de Trámite con Registro y Expediente N° 178232 - 155219, de fecha 02 de marzo de 2018; El Informe Técnico N° 33-2018-MPM-OGP-E.RR.HHyE, de fecha 18 de junio de 2018; La Nota Informativa N° 772-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 02 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, precisa que, *"Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial"*.

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que, *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"*;

Que, la Sentencia contenida en la Res. N° 16 - Expediente N° 2007-021-0-2201-JM-CI-01, de fecha 14 de agosto de 2007, en los seguidos por Roberto Carlos Navarro Ruiz, contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba en Proceso de Amparo; el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba, a nombre de la Nación falla: Declarando Fundada la demanda de Amparo presentada, promovido por Roberto Carlos Navarro Ruiz, por la violación de su Derecho Constitucional al trabajo y reposición al cargo, en contra de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en consecuencia se ordena que la Municipalidad Provincial de Moyobamba, RESTITUYA al demandante en su cargo que desempeña o en otro similar de igual nivel, o categoría, y que la demanda abone los Costos Procesales al demandante, que serán liquidadas en ejecución de sentencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551 -2018-MPM/A

Que, con Memorando N° 049-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 20 de febrero de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite al Gerente de Administración y Finanzas, mediante la Certificación Presupuestal "Para financiar pagos por reposición por mandato judicial", sobre el particular, en el Marco Presupuestal Institucional 2018 según el siguiente detalle: N° de Certificación: 095 - fuentes de Financiamiento: 07.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), con Registro y Expediente N° 178232 - 155219, de fecha 02 de marzo de 2018, el Sr. Roberto Carlos Navarro Ruiz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41405781 – solicita el Reconocimiento y Pago de Devengados desde el mes de enero del 2005 - entre otros, según lo indicado en la Sentencia Judicial de fecha 14 de agosto de 2007;

Que, mediante el Informe Técnico N° 33-2018-MPM-OGP-E.RR.HHyE, de fecha 18 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, concluye que se siga con el trámite conforme lo indicado en la Sentencia la cual ordena que la Municipalidad demanda reponga al demandante en el cargo que desempeña o en otro similar de igual nivel o categoría, bajo el régimen de la actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728; y en cumplimiento a la Res. N° 28, de fecha 28 de noviembre de 2017;

Que, con proveído inmerso en la Nota Informativa N° 772-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 02 de julio de 2018, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal, la emisión del Acto Resolutivo respecto al reconocimiento del vínculo laboral del Sr. Roberto Carlos Navarro Ruiz, y los demás extremos de la aclaratoria contenida en la Resolución N° 28, de fecha 28 de noviembre de 2017.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el vínculo laboral y reposición del Sr. **ROBERTO CARLOS NAVARRO RUIZ**, con la Municipalidad Provincial de Moyobamba; según lo dispuesto en la Resolución N° 021, del Expediente Judicial N° 2007-021-0-2201-JM-CI-01, de fecha 26 de setiembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de contratar al Trabajador descrito en el artículo precedente, bajo el Régimen de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral; aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551 -2018-MPM/A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Orlando Jiménez Salas
ALCALDE